

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, mayo 18 de 2021. A despacho de la señora Jueza, el presente proceso donde no se ha logrado notificación de la demandada, solicitando la parte interesada su emplazamiento. Favor Proveer.



DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 680
Radicación Nro. 2018-00136-00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

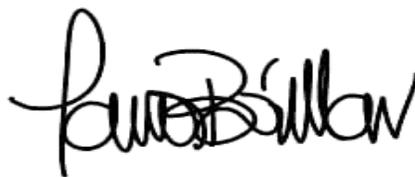
Conforme el informe de secretaría que antecede, y lo solicitado por la parte actora, el despacho considera que se reúnen los presupuestos contenidos en el artículo 108 del C. G. P., en armonía con el Decreto 806 de 2020, por lo que se ordenará el emplazamiento de la demandada y se realice la publicación pertinente conforme a la Ley.

RESUELVE

ORDENAR el **EMPLAZAMIENTO** de la señora **DIANA ALEXANDRA AGUDELO LOPEZ**, conforme lo establecido en el art. 108 del C.G.P., en armonía con el Decreto 806 de 2020 artículo 10, El emplazamiento se surtirá mediante únicamente en el **Registro Nacional de Personas Emplazadas** incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. Se ordena la inclusión de la información pertinente en la base de datos, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos legales enunciados. El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Si los emplazados no comparecen, se les nombrará **Curador Ad litem**, con quien se surtirá la notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 67 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 20 de mayo de 2021



El Secretario

Firmado Por:

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63a5d255eb02c345dc45dee573f7a4f248fa651f4238f3772beae87133d83a**

Documento generado en 19/05/2021 04:16:45 PM